

Instrucciones: Autorización Conciertos/Festivales al aire libre.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Tipo de actuaciones: festivales y conciertos al aire libre (normalmente a desarrollar en periodo estival).

Documento elaborado con la colaboración de:

- Federación Navarra de Municipios y Concejos
- Servicio de Territorio y Paisaje, con la colaboración de las secciones de Impacto Ambiental y Paisaje, Comunales, Restauración de Ríos y gestión piscícola, así como con Medio Natural.
- Policía Foral.
- En la Dirección General de Interior (Protección Civil, Juegos y Espectáculos; Servicio Jurídico).

EXPOSICIÓN

Dichos actos, organizados con el fin de congregar al público con carácter general, son considerados espectáculos públicos, incluidos en el artículo 27.2.e) del Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas y se regulan los registros de empresas y locales.

Premisas/Disposiciones Generales:

*Si la actuación que se pretende celebrar se ubica en espacio situado dentro de un término municipal: el órgano competente para conceder la autorización será el ayuntamiento, sin perjuicio de obtener los informes, que sean oportunos, de los diferentes organismos competentes por razón de la materia.

*Si la actuación se va a celebrar discurriendo por más de un término municipal, será competente para otorgar la autorización el Departamento con competencia en materia de interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Instrucciones: Autorización Conciertos/Festivales al aire libre.

*El procedimiento se aplica tanto para espacios públicos como para espacios privados. A la hora de aplicar la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas, prevalece el carácter o tipo de espectáculo o evento sobre la titularidad de los espacios en los que se pretenda realizar.

* Los organizadores deberán presentar la documentación adecuada y suficiente para la tramitación de la autorización y asumirán las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, y cuantas sean exigibles en las correspondientes autorizaciones administrativas.

Respecto a la entrada y participación de menores, y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en las disposiciones sobre protección de la infancia y juventud, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Procedimiento:

1. El organizador del evento deberá presentar la oportuna solicitud, con una antelación mínima de **UN MES** al inicio de la actividad, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las características y desarrollo de la actividad, incluyendo, en su caso, croquis del lugar, y las afecciones al medio natural incluyendo las acústicas, así como las medidas para prevenirlas y minimizarlas.
- b) Aforo máximo previsto y memoria suscrita por técnico competente relativa al cálculo del aforo y la adecuación de las vías y recorridos de evacuación a dicho aforo. Atendiendo al aforo previsible y al espacio utilizado, estudio de evaluación de la movilidad provocada por el espectáculo público o actividad recreativa, accesos, aparcamientos, con previsión de medidas especiales para afrontar las necesidades detectadas.
- c) Memoria suscrita por técnico competente sobre la seguridad y solidez de los elementos e instalaciones provisionales, así como compromiso de emitir el certificado de finalización de montaje de las mismas con anterioridad al inicio del evento. Excepto si se trata de escenarios menores de 10 m².
- d) Memoria suscrita por técnico competente sobre la instalación eléctrica, así como compromiso de emitir el certificado y boletín de instalación a la finalización de montaje y con anterioridad al inicio del evento.
- e) Plan de autoprotección con el contenido mínimo que se incluye en el anexo I, cuando la previsión de aforo sea superior a 5.000 personas.
- f) Acreditación de la disponibilidad o contratación de servicios sanitarios, según los siguientes ratios: Siempre que el número de espectadores o asistentes sea superior a 1.000, se dispondrá de una ambulancia de soporte vital básico. Si el número de espectadores o

Instrucciones: Autorización Conciertos/Festivales al aire libre.

asistentes es superior a 3.000, se incrementará con una ambulancia de soporte vital avanzado.

- g) Certificación de la contratación de los seguros de incendios y responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros, y en su caso, daños a los bienes públicos.
- h) Acreditación de la disponibilidad del espacio si este es privado.

2. El Ayuntamiento previamente a la concesión de la autorización municipal, y desde el inicio de la tramitación administrativa, convocará a la Junta Local de Seguridad, si la hubiera, o en su defecto a la Mesa de Coordinación operativa de los diversos cuerpos policiales que operen en el municipio, que junto a la autoridad municipal, se ocupen de:

- a) Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio durante la celebración del evento, evaluar las necesidades y los recursos disponibles.
- b) Asesorar al Alcalde sobre los informes pertinentes que deben incorporarse en el procedimiento administrativo.
- c) Establecer las formas y procedimientos de colaboración, coordinación y cooperación entre los cuerpos y servicios de seguridad que actúan en el municipio.
- d) Asegurar y garantizar la coordinación operativa de las actuaciones de los diversos cuerpos y servicios de seguridad.

3. A la vista de la solicitud, el Ayuntamiento solicitará informe/autorización a los siguientes organismos:

- a) Departamento del Gobierno de Navarra competente en materia de protección civil, informando el Plan de Autoprotección que debe pedir el Ayuntamiento al organizador. Solamente cuando la previsión de aforo sea superior a 5.000 personas.
- b) Servicio competente en materia de Aguas en relación con el potencial riesgo de inundabilidad del ámbito cuando se trate de zonas inundables. Para saber si es zona inundable, y en consecuencia solicitar informe, deben dirigirse al Negociado de Inundabilidad y Actuaciones en espacio fluvial (tfno. de contacto 848 427566; 848 427594).
- c) Autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente en relación a la afección a cursos de agua, a los terrenos de dominio público hidráulico y a sus zonas de policía y servidumbre.
- d) Servicio competente en materia de medio natural en relación con la afección a los montes, los espacios naturales y la biodiversidad. Deberá dirigirse un correo electrónico a servicio.medio.natural@navarra.es indicando la ubicación y fecha

Instrucciones: Autorización Conciertos/Festivales al aire libre.

del evento, una breve descripción del mismo y si se van a utilizar elementos pirotécnicos o fuego.

- e) Acuerdo previo favorable de AESA. Cuando se prevean instalaciones en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas civiles o las instalaciones superen los 100 metros de altura respecto al nivel del terreno (Artículo 30.a y 8 Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas).

Enlace web AESA:

http://www.seguridadaerea.gob.es/lang_castellano/particulares/servidumbres/ramitacion/default.aspx

En relación a la utilización de un dron como hobby o vuelo recreativo la Agencia recuerda que no necesita habilitación de AESA, pero sí debe cumplir las normas de seguridad. En ese sentido, la Agencia destaca que no se pueden volar drones en zonas urbanas y tampoco sobre aglomeraciones de personas, es decir, no se pueden volar drones en parques, playas, conciertos, bodas, manifestaciones, procesiones, etc. Además, tampoco se pueden usar de noche, ni cerca de aeropuertos, aeródromos, helipuertos o donde se realicen vuelos con otras aeronaves a baja altura, como las zonas de parapente, ultraligeros, paracaidismo, etc.

- f) Autorización del Departamento competente en materia de cultura. En el caso de que la actuación se pretenda realizar sobre Bienes inmuebles de Interés Cultural y sus entornos.
- g) Autorización del Servicio competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo si el espectáculo se pretende ubicar en suelo no urbanizable y se planteen actuaciones constructivas de carácter permanente.
- h) Informe de la Dirección General de Obras Públicas del GN, en el caso de que la realización del evento pueda tener una incidencia o afectar a la Red de Carreteras de Navarra.
- i) Jefatura Provincial de Tráfico, en el caso de que la realización del evento pueda tener una incidencia sobre el tráfico.

Dichos organismos dispondrán de 10 días naturales para la evacuación de sus informes, suspendiéndose el plazo de tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Anexo I. Contenido mínimo del Plan de Autoprotección
para festivales y conciertos al aire libre**

1. Identificación del titular de la actividad y de la persona responsable de la efectividad de las medidas contenidas en el Plan de Autoprotección.

Deberá indicarse nombre, dirección y teléfono de contacto inmediato. El primero será el máximo responsable del evento, y el segundo velará por la implantación efectiva del Plan y todas sus medidas.

Pueden coincidir ambos roles en la misma persona o personas diferentes.

2. Descripción de la actividad y de las instalaciones.

- Planos a escala adecuada con: Zona de escenario, zona de público, zonas de pernocta o acampada, zonas de paso, aseos.
- Vallas y sistemas de contención.
- Zonas de aparcamiento, capacidad y accesos al evento.
- Tipo de actividad: Conciertos, zonas de barras con venta de alcohol...
- Horarios
- Sistema de mantenimiento de las instalaciones: revisiones previas a la apertura al público y actuaciones durante su celebración.

3. Análisis de riesgos

- Carpas o lonas susceptibles de incendiarse
- Riesgos de inundaciones. Emplazamiento en zonas potencialmente inundables.
- Cercanía de ríos u otras masa de agua desprotegidas y susceptibles de que se puedan producir caídas y ahogamientos
- Riesgos de incendios forestales. Cercanía a masas forestales. Bandas de separación.
- Cercanía a zonas inestables o en las que se puedan presentar importantes deslizamientos del terreno.
- Zonificación y anchuras para evacuación. Previsión de asistentes.
- Zonas ocultas a la vista en las que se puedan producir agresiones
- Tendidos eléctricos
- Desniveles, muretes u otros elementos que faciliten caídas
- Facilidad de acceso para bomberos y ambulancias
- (...)

4. Medios de autoprotección

- Certificados de seguridad montaje escenario, carpas u otros elementos
- Certificado de comportamiento ante el fuego de materiales
- Certificado de montaje de instalaciones eléctricas.
- Controles accesos vidrios
- Sistemas de control avalanchas a escenario
- Ambulancias y/o puesto de socorro:
 - Siempre que el número de espectadores o asistentes sea superior a 1.000, se dispondrá de una ambulancia de soporte vital básico.

Instrucciones: Autorización Conciertos/Festivales al aire libre.

- Siempre que el número de espectadores o asistentes sea superior a 3.000, se incrementará con una ambulancia de soporte vital avanzado.

- Siempre que el número de espectadores o asistentes sea superior a 10.000, se incrementará con una ambulancia de soporte vital avanzado por cada 10.000 asistentes o fracción.

- Punto de encuentro
- Extintores
- Personal de control y ayuda a la evacuación (al menos 3 para 1000 personas y uno más por cada 1000 o fracción), distribuidos según zonificación.
- Megafonía
- Sistemas de comunicación
- Señalización evacuación y otros servicios. Planos de señalización
- Contratos de aseos y personal de limpieza
- Otros contratos de servicios necesarios para el desarrollo del evento
- (...)

5. Actuación ante una emergencia

- Designación del responsable del Plan. Toma las decisiones y está enterado de todo.
- Del equipo de seguridad
- Del equipo sanitario
- Procedimientos de alerta
- Organización

6. Integración Plan superior

- Sistema para estar comunicado con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad operativas en el evento, y SOS Navarra (112)

7. Implantación del Plan (medidas de información y formación)

- Explicación del Plan a todos los intervinientes
- Formación a los intervinientes que sea necesario
- Difusión por megafonía de las condiciones de seguridad y advertencias y consejos